

En este apartado no se presentan propuesta alguna por los/as Sres./as Diputados/as Provinciales.

**3º.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE PRESIDENCIA 2024-2026. (Expte. MOAD 2024/PES\_01/016882).**

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la “planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas”

Del mismo modo, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone que “Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Así pues, los PES se configuran como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con una previsión para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente, debiendo recoger el contenido detallado en el artículo 12 del citado reglamento.

De acuerdo con la normativa citada, los PES pretenden establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, todo ello con el objeto de adecuar las subvenciones objeto de concesión con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Por lo expuesto, emitido informe jurídico a fin de establecer una adecuada planificación y de dotar de una mayor transparencia a la gestión de los recursos públicos, La Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía de la Excma. Diputación Provincial de Granada pretende dotarse del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, como instrumento para

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/09/2024 12:33:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	2/58

complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados.

Por lo expuesto, se **PROPONE que por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación con la Asistencia de la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación de la siguiente:**

### PROPIUESTA

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la “planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas”

Del mismo modo, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone que “Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Así pues, los PES se configuran como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con una previsión para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente, debiendo recoger el contenido detallado en el artículo 12 del citado reglamento.

De acuerdo con la normativa citada, los PES pretenden establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, todo ello con el objeto de adecuar las subvenciones objeto de concesión con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Por lo expuesto, emitido informe jurídico a fin de establecer una adecuada planificación y de dotar de una mayor transparencia a la gestión de los recursos públicos, La Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía de la Excma. Diputación Provincial de Granada pretende dotarse del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados.

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/09/2024 12:33:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	3/58

Visto el expediente tramitado al efecto, donde consta propuesta de aprobación formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia, , a fin de establecer una adecuada planificación y de dotar de una mayor transparencia a la gestión de los recursos públicos, la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía pretende dotarse del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados y **a través de la presente y con la Asistencia de la Junta de Gobierno RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, correspondiente al periodo 2024-2026, que se adjunta a la presente.

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA,  
PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PORTAVOCÍA DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
GRANADA 2024-2026**

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	4
2.- RÉGIMEN JURÍDICO	6
3.- ÁMBITO SUBJETIVO	6
4.- ÁMBITO TEMPORAL	6
5.- ÁMBITO MATERIAL	6
6.- PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	7
7.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS	7
7.1.- Objetivos Generales	7
7.2.- Objetivos Estratégicos	7
7.3.- Impacto de los Objetivos	7
8.- SEGUIMIENTOS, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN	7
8.1.- Seguimiento y evaluación	7
8.2.- Actualización anual del PES	8
8.3.- Liquidación del PES	8
9.- COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACION	8
10.- BENEFICIARIOS	9
11.- MODALIDAD DE SUBVENCIONES	9
12.- LINEAS DE ACCIÓN	9
13.- TRANSPARENCIA	9
ANEXO I: LINEAS DE ACCIÓN	10

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/09/2024 12:33:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	4/58	

## 1.- INTRODUCCIÓN

El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS. Asimismo, y en ámbito de la Diputación Provincial de Granada, la normativa citada debe completarse con las bases de ejecución del presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio.

Conforme al artículo 2.1 de la citada ley, se entiende por subvención "(...) toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Por otro lado, el artículo 8.1 de la LGS dispone: "Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES), así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Así pues, los planes estratégicos se configuran como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con una previsión para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente, debiendo recoger el contenido detallado en el artículo 12 del citado reglamento.

Precisamente, por su propia configuración, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/09/2024 12:33:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	5/58

cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 del citado artículo 8.

Por tanto, dada la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo (artículo 12.3 del RD 887/2006, de 21 de julio), su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, supeditadas entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y con respeto a los principios de transparencia y estabilidad presupuestaria.

Pese al carácter programático del PES, si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, se concluyese que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas a fin de fomentar la racionalización de los recursos públicos.

En esa misma línea, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, determina que "las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente".

Considerando que el PES contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, este es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio, actualizándose, por tanto, en cada una de las anualidades de su vigencia.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de subvenciones, en cualquiera de sus modalidades, para la consecución de los objetivos marcados en el PES, se regirá por las normas establecidas en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Bases de ejecución de los correspondientes Presupuestos Generales de la Corporación vigentes en cada ejercicio

## 3.- ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de aplicación del presente PES está constituido por la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía de la Diputación Provincial de Granada.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/09/2024 12:33:50	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	6/58	[REDACTED]

#### 4.- ÁMBITO TEMPORAL

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, las previsiones del presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrán un periodo de vigencia de 3 años que comprende los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

El presente PES será revisado anualmente conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto del ejercicio correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, con carácter general las actuaciones comprendidas en el presente plan tendrán siempre un plazo de desarrollo anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo.

#### 5.- ÁMBITO MATERIAL

No se incluyen en el ámbito del presente PES las aportaciones Estatutarias a Entidades ajenas a la Diputación previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La cooperación local de la Diputación Provincial de Granada, mediante el proceso de concesión directa con carácter excepcional para la cooperación económica provincial con EELL, mediante programas en el ámbito de las competencias municipales, se someten a su normativa específica, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones, por lo que no se incluyen en el presente plan.

#### 6.- PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El presente plan estratégico ha sido elaborado por la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Su aprobación corresponde al Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno.

#### 7.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS

##### 7.1.- Objetivos Generales

La Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía de la Diputación Provincial de Granada se dota de un plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tienen encomendados dentro del marco de sus competencias. En definitiva, el presente PES pretende, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/09/2024 12:33:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	7/58	

Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

#### 7.2.- Objetivos Estratégicos

La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. El resto de objetivos específicos se desarrollan dentro de cada línea de actuación del anexo I.

#### 7.3.- Impacto de los Objetivos

De la información aportada, y dada la naturaleza y alcance contemplado en las distintas líneas de subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LGS, se considera que los objetivos previstos contenidos en el presente plan, en términos generales, no interfieren en el mercado.

### **8.- SEGUIMIENTOS, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN**

#### 8.1.- Seguimiento y evaluación

De conformidad con el artículo 12.1. c) del Reglamento de la LGS en el Anexo donde se recogen las líneas de actuación se establecen los indicadores para evaluar el trabajo desarrollado.

El equipo técnico de la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, una vez finalizado el plazo de justificación de cada línea de subvención, en relación con el año precedente, elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas, dejando constancia, en su caso, de las modificaciones efectuadas en las líneas de subvención tras la aprobación de la actualización del PES.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS.

Asimismo, y con el fin de adaptar las previsiones contenidas a la realidad social y económica existente en cada momento, se tramitarán las modificaciones que deban realizarse durante su vigencia, y que no supongan la actualización anual prevista en el artículo 14.1 del RD 887/2006, de 21 de julio.

#### 8.2.- Actualización anual del PES

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo precepto, la cual será tramitada, en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobada y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual.

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/09/2024 12:33:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	8/58

### 8.3.- Liquidación del PES

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales y en la que, al menos, se contempla lo siguiente:

- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.

Esta Memoria Final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por la Diputación de Granada para Presidencia.

## 9.- COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACION

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas institucionales, premios y/o financiación privada a los cuales los proyectos presentados a la presente convocatoria puedan optar, siempre que la suma de las ayudas no supere el 100% del coste del proyecto, que no sea subvencionado más de una vez el mismo concepto, se deje constancia en los proyectos y la Diputación de Granada sea informada convenientemente. La adopción de los acuerdos se hará previo sometimiento del expediente a la fiscalización de la Intervención.

Toda concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La financiación de las subvenciones comprendidas en el presente PES se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de la Diputación de Granada, correspondiente a cada ejercicio y se concretará en cada una de las convocatorias públicas.

## 10.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente PES son los que se determinan para cada una de las líneas de acción, que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

## 11.- MODALIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones que se contienen en este Plan Estratégico podrán revestir según su modo de concesión las siguientes modalidades:

1. Sistema ordinario de concesión, mediante concurrencia competitiva de conformidad a lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ajustándose a lo contenido en el capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.
2. Sistema de concesión directa de conformidad a lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/09/2024 12:33:50	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			[REDACTED]
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	9/58	[REDACTED]

- a. Las subvenciones previstas nominativamente y recogidas en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio correspondiente.
- b. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten su convocatoria pública.

## 12.- LINEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción en las que se concreta el PES son las que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

## 13.- TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones comprendidas en el presente PES quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia legalmente establecidas, y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, RD 887/2006; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y la Ordenanza de Transparencia de la Diputación de Granada.

## ANEXO I: LINEAS DE ACCIÓN

### **I. SUBVENCION DESTINADA A GASTOS CORRIENTES PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA CON AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 36.1 d), como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9.14. h) a los municipios, como competencia propia, entre otras, la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

El objetivo de la Diputación Provincial de Granada, a la vista de las necesidades materiales de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la provincia, es de reforzar la capacidad de respuesta de estas agrupaciones en sus labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia, así como el efecto de incentivar esta importante tarea desarrollada de forma altruista.

La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante la respectiva convocatoria pública, en donde se expondrán los requisitos y plazos de presentación de las solicitudes, utilizado como base

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/09/2024 12:33:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	10/58	

un criterio de reparto en función del número de voluntarios de cada agrupación. La resolución definitiva de concesión será acordada por la Junta de Gobierno. La convocatoria deberá contener las personas participantes a las que se dirige la convocatoria, plazo y forma de presentación de solicitudes, así como los anexos correspondientes.

La fuente de financiación son los recursos propios previstos en el Presupuesto General de la Diputación de Granada.

<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	100.91211.46221	100.000€

## Indicadores de evaluación

- a. Número de solicitudes presentadas
  - b. Consignación presupuestaria

## **II. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LAS DIOCESIS DE GRANADA Y GUADIX PARA LA RESTAURACIÓN IGLESIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA.**

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 36.1 d), como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

El objetivo de la Diputación Provincial de Granada, a la vista de las necesidades de restauración de determinadas iglesias de la Provincia, dado el mal estado en el que se encuentran, fomentando el desarrollo económico y social, promoviendo el turismo en los diferentes municipios de nuestra provincia, y poniendo en valor el Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia.

La concesión de esta ayuda se formalizará mediante convenio con las diócesis de la provincia de granada, siendo la diócesis de Granada y la diócesis de Guadix. Las actuaciones se realizarán en diferentes iglesias de la provincia de Granada.

La fuente de financiación son los recursos propios previstos en el Presupuesto General de la Diputación de Granada.

<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	100.33610.78100	300.000€

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/09/2024 12:33:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	11/58

Conforme a la siguiente distribución nominativamente:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
DIÓCESIS GRANADA (R1800047A)	200.000
DIÓCESIS GUADIX (R1800020H)	100.000

Indicadores de evaluación

- a. Actuaciones realizadas
- b. Consignación presupuestaria"

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

**4º.- CONVALIDACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS PRODUCIDOS EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. (Expte. MOAD 2024/OFI\_01/000054).**

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"En relación con el expediente Moad n.º 2024/OFI\_01/000054 comprensivo de la documentación justificativa relativa a la convalidación de la Resolución de aprobación de la convocatoria instrumental correspondiente al programa de Concertación local 2501 "Adquisición de Equipamiento Deportivo Inventariable" del Servicio de Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas.

Vista la memoria emitida por la Jefa de Servicio de Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas con la justificación de la necesidad de tramitación del expediente.

La motivación de proceder a convalidar esta situación radica en evitar el perjuicio a los Entes locales beneficiarios del programa y la necesidad de reconocimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución aprobatoria.

Conforme el artículo 28 del RCIL, el órgano competente para aprobar la convalidación será el Presidente o el Pleno en función de la división de competencias en materia de contratación, establecidas en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en municipios de gran población, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la vigente Legislación de Régimen Local, vengo a PROPONER al Sr. Presidente de ésta Diputación Provincial, para que asistido por la Junta de Gobierno, RESUELVA:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/09/2024 12:33:50	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	12/58	[REDACTED]